

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de enero del 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

RECIBIDO
24 ENE 2025
14:58 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43 APARTADO J, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

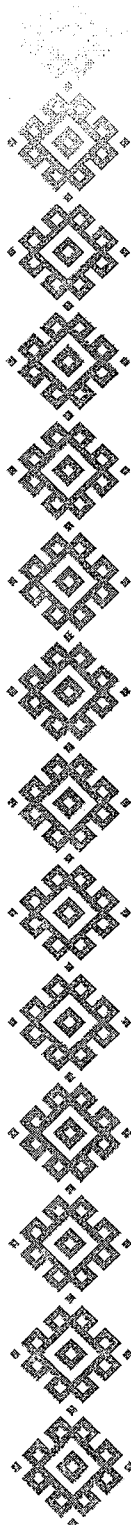
RECIBIDO
24 ENE 2025
14:58 hrs

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

Dirección de Apoyo Legislativo
y Construcción

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.



La suscrita BIAANI PALOMECE ENRÍQUEZ, Diputada del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43 APARTADO J, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4 párrafo Quinto establece que Toda persona tiene **derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; Mientras que en párrafo Sexto del mismo artículo establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. De igual forma el estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

Federación, las entidades federativas y **los municipios**, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por lo que el estado mexicano tiene la obligación de promover y garantizar el cumplimiento de este derecho fundamental, en conjunto con los tres órdenes de gobierno tal como lo estipula el artículo 1 párrafo tercero que señala lo siguiente:

Artículo 1 párrafo tercero:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Los Municipios al ser un nivel de gobierno tienen una responsabilidad hacia el medio ambiente directa, Inmediata e ineludible. Hasta hace pocos años los ayuntamientos entendían su responsabilidad hacia el medio ambiente como una cuestión adicional a sus funciones que tenían relativamente poca significación, tal vez consideraban que no era mucho lo que ese nivel de gobierno podía aportar en dicha materia.

Todavía hoy algunos gobiernos municipales no se han percatado que de los tres órdenes de gobierno el municipio, es el que directamente está en contacto con la geografía y el medio ambiente de su territorio. Sin embargo, el impacto de los problemas ambientales sobre nuestra vida cotidiana se deja sentir cada vez con mayor intensidad, porque siempre será en el territorio de algún municipio donde se desarrolle.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 señala lo siguiente:

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

Artículo 115¹.- Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

Fracción III. – Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto;

f) Rastro.

Fracción V.

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Los Mismos Ordenamientos Legales antes mencionados también se establecen en los artículos 1 párrafo cuarto y 113 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca establece similares facultades y obligaciones para sus Municipios. Adicionalmente. Mientras la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 3 indica que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento. En términos reglamentarios la forma en la que los

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com



municipios darán cumplimiento y ejercerán las atribuciones establecidas en la Constitución General y en la local².

Por su parte, el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en conjunto con el artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca establece la facultad y obligación para los municipios de crear zonas de preservación ecológica en los centros de población, la mayor parte de los cuales son parques, jardines y bosques urbanos.

Anteriormente hasta el decenio de los años setenta, en que la población del país era aproximadamente de 50 millones de habitantes, los servicios de agua, drenaje, saneamiento y disponibilidad de los residuos eran considerados como una categoría relativamente simple de las actividades municipales, resultaba más costoso la introducción del alumbrado público, por ejemplo, o la construcción de caminos de acceso y comunicación con otras cabeceras municipales o con las capitales de los estados³.

En los últimos 30 años la población del país creció hasta alcanzar la cifra actual de 126,014, 024 millones de habitantes (INEGI, 2020); los servicios mencionados se han transformado en verdaderos desafíos, más que cualquier otra responsabilidad, la distribución y conservación del agua potable, el drenaje, el alcantarillado, el tratamiento, la recolección y disposición de los residuos, el rastro y los mercados son los problemas medioambientales más urgentes y tal vez menos adecuadamente satisfechos. No obstante, la incorrecta prestación de estos

²[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_\(Ref_dto_2476_aprob_LXV_Legis_22_oct_2024_PO_44_15a_secc_2_noviembre_2024\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_2476_aprob_LXV_Legis_22_oct_2024_PO_44_15a_secc_2_noviembre_2024).pdf)

³ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352009000100012

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

servicios incide de manera directa y cotidiana sobre la calidad de vida y sobre el entorno natural.

Más allá de la obligación estrictamente jurídica, otras razones de índole política y social hacen ineludible la respuesta a los desafíos ambientales de los municipios, es suficiente observar directamente las condiciones geográficas y sociales en las que se desenvuelve la mayoría de nuestros pueblos y ciudades, para reconocer los retos de los ayuntamientos de nuestro Estado⁴.

Dotar de agua potable de manera permanente, con la calidad adecuada, a los habitantes de un municipio es una tarea de la mayor importancia. El doble efecto del crecimiento de la demanda y la disminución de las fuentes de abastecimiento coloca a un gran número de ayuntamientos en una difícil situación política y social.

Los municipios urbanos obtienen el agua potable, por regla general, mediante compra de agua en bloque a organismos estatales o federales o bien con la perforación de pozos y la extracción de acuíferos subterráneos, los ayuntamientos rurales y en transición, además de las fuentes anteriores, captan aguas superficiales de los manantiales, de los ríos o de los lagos y represas, con o sin la concesión legal correspondiente.

En casi todos los Ayuntamientos de nuestro Estado, una parte significativa de sus habitantes, reciben agua entubada domiciliaria de manera irregular e intermitente; en otras ocasiones, sin la calidad adecuada, cuando se trata de acuíferos subterráneos el municipio tiene que hacer frente a la necesidad de perforar cada vez a mayor profundidad a costos de bombeo muy elevados, la mayoría de los

⁴ Según datos de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) en nuestro país 1.2 personas de cada 10 no disponen de agua potable y 2.6 de cada 10 no tienen alcantarillado o drenaje. La situación es más grave por lo que toca al tratamiento del agua residual, pues se estima que sólo 1 de cada 4 m de agua residual recibe algún tipo de tratamiento.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

acuíferos que surten de agua potable a las zonas metropolitanas del Estado, presentan un balance hidrológico negativo: se les extrae más agua de la que se recarga a través del ciclo hidrológico natural.

Tan difícil como dotar de agua potable a la totalidad de los habitantes de un municipio, es la operación de un sistema eficiente de drenaje y alcantarillado y el subsecuente tratamiento de las aguas residuales, durante la segunda mitad del siglo XX el porcentaje de la población que pudo disfrutar de agua entubada creció exponencialmente, no sucedió otro tanto con el drenaje y menos todavía con el tratamiento de las aguas residuales, fue hasta la década de 1990 que se estableció, por primera vez, una sanción para penalizar aquellos ayuntamientos que no trataban sus aguas negras, hoy en día el volumen de agua tratada a nivel estatal no es significativo.

Hemos avanzado en la construcción de drenajes y colectores para las poblaciones mayores, desafortunadamente, en pocos municipios funciona separadamente el drenaje de agua pluvial del de las aguas negras, nos ocurre como con la basura orgánica e inorgánica: no hemos puesto en práctica la separación, en este caso de las aguas de lluvia de las aguas negras; ambas van a dar a los mismos tubos y por regla general desembocan y contaminan a las corrientes superficiales.

El tratamiento de las aguas negras, es uno de aquellos temas simples de entender desde el punto de vista teórico, pero que en la práctica presentan numerosas aristas. En el tratamiento hay una dimensión compleja que consiste en elegir la tecnología óptima para una situación determinada; otra dimensión es la necesidad operativa que exige la supervisión cotidiana tanto de las plantas de tratamiento como del sistema de drenaje, mismo que nunca deja de crecer, finalmente, hay también una dimensión financiera que se manifiesta como la falta de pago por los servicios y una agobiante carga adicional para los erarios municipales.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

La tecnología para el tratamiento de las aguas domiciliarias debe ser un traje a la medida porque tiene que tomar en consideración numerosas variables, tales como la calidad del agua; si está o no mezclada con aguas pluviales; si puede ser recibida y desalojada por gravedad, si requiere bombeo; si la planta debería ser aerobia o anaerobia; si hay que construir una laguna de oxidación; si se usan ventiladores aéreos o la inyección de oxígeno por abajo del tanque, etcétera, desafortunadamente no existen suficientes técnicos en el sector público federal, estatal y municipal que científica y desinteresadamente puedan sugerir las mejores soluciones.

El otro gran desafío de los ayuntamientos es la recolección y disposición de los desechos sólidos, es decir, la basura, el crecimiento de la población y la urbanización han venido a complicar el manejo de la basura a un grado que a veces es difícil de imaginar, basta ir a cualquier municipio de nuestro Estado para descubrir que el sistema de recolección sólo levanta una porción de la basura que se genera diariamente en el municipio; la otra parte se queda en las carreteras, en los caminos, en los predios baldíos, en las calles y bulevares y en terrenos de cultivo, la basura que se recoge usualmente se deposita en "tiraderos" a cielo abierto, más o menos acondicionados, pero que no reúnen la calidad de rellenos sanitarios, los problemas se agravan cuando estos precarios "tiraderos" al aire libre, llegan a su capacidad tope; son muy difíciles de sustituir por otros, simplemente los habitantes no quieren oír hablar de que se encontró un lugar para construir otro "tiradero".

Los ciudadanos no tenemos la cultura necesaria para disminuir la producción de basura o separarla previamente, pero nos oponemos a permitir el establecimiento de sitios de desecho, aunque se trate de un verdadero relleno sanitario, las

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

circunstancias pueden llegar a complicarse para las autoridades municipales a un extremo que raya en lo absurdo.

La Constitución del Estado de Oaxaca otorga como facultad e impone como obligación a los ayuntamientos la prestación del servicio de rastro, que consiste en la matanza de ganado y de aves, para la producción de alimentos, el rastro es uno de los servicios más altamente contaminantes cuando no está bien organizado, los reglamentos municipales que rigen la prestación de este servicio establecen, por lo general, tres condiciones: a) Que se preste en óptimas condiciones de higiene y salubridad; tanto por lo que hace a la condición de salud de los animales por sacrificar, como las del inmueble e instalaciones donde se presta el servicio; b) Que se utilicen las técnicas que causen el menor dolor o maltrato a los animales; c) Que no contamine el medio ambiente circundante.

La mayoría de los municipios ha tomado la decisión de ubicar las instalaciones de los rastros fuera de su centro urbano principal, tal cosa representa una ventaja y una desventaja, la primera consiste en que los vecinos no padecen las molestias de tener cerca instalaciones de ese tipo; la desventaja es que están lejos de los colectores y de la planta de tratamiento, en caso de existir, y por ello mismo es muy elevada la probabilidad de que todos los desperdicios de la matanza, la sangre, las vísceras, las excretas, las plumas o los pelos, las pezuñas y cuernos se arrojen a las zanjas, las barrancas, los arroyos y ríos, de los varios servicios que prestan los ayuntamientos el del rastro es tal vez el menos organizado.

La creación y administración de zonas de preservación ecológica en los centros de población, los parques públicos, los urbanos y demás áreas análogas se han vuelto críticas para el bienestar de los ciudadanos, en reconocimiento de la importancia que tienen estas zonas en la vida cotidiana en las áreas urbanas y semiurbanas, la legislación vigente ha establecido facultades y obligaciones para los municipios.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

Diversos organismos internacionales han propuesto índices mínimos de superficies verdes por habitante para las zonas urbanas y semiurbanas, expresadas en m². Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) propone un mínimo de 9 m²/habitante, el Programa de Hábitat de las Naciones Unidas propone 12 m²/habitante y las Directivas de la Unión Europea (UE) establecen un índice entre 10 y 20 m²/habitante.

Las áreas verdes en los municipios urbanos y semiurbanos cumplen con una función de salud pública porque disminuyen las enfermedades de tipo respiratorio en infantes y personas de la tercera edad, particularmente quienes padecen asma.

Las áreas verdes que tienen buen mantenimiento son sistemas ecológicos que llevan a cabo importantes funciones ambientales relacionadas con el microclima local, a través de la evapotranspiración, captación de partículas y gases contaminantes; disminuyen el reflejo del calentamiento por la radiación solar; conservan la humedad atmosférica y son refugio para fauna y flora locales, adicionalmente, la existencia de esas zonas disminuye los efectos del hacinamiento urbano y ayuda a aliviar los males sociales derivados del congestionamiento, antiguamente a las zonas verdes municipales se les daba valor únicamente por su dimensión de esparcimiento, sobre todo infantil; hoy se sabe que tienen un valor ambiental elevado.

Una vez expuesta la problemática planteada la cultura ambiental sería una de las soluciones de fondo de mediano y largo plazo, para llegar al objetivo de lograr un desarrollo sustentable, es decir, conseguir la elevación de la calidad de vida, recuperando los daños que hemos hecho al medio ambiente y a la biodiversidad, mejorándolos y preservándolos para las generaciones futuras.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

Muchos de los problemas que se han mencionado; se aliviarían sustantivamente si la población tuviera acceso a una educación profunda sobre el tema de la naturaleza, del medio ambiente y del desarrollo sostenible, me refiero a un cambio en las prioridades de la educación para todo el conjunto de la población.

Todavía seguimos pensando que el desarrollo y el progreso equivale a "**dominar a la naturaleza y ponerla al servicio del hombre**", esa forma antropocéntrica de pensamiento ha traído como consecuencia el deterioro de la misma con secuelas cada día más evidentes y dramáticas.

Se ha demostrado en varios países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) que, en una sola generación, en los años que lleva cursar a una misma promoción desde el jardín de niños hasta terminar los estudios universitarios, es posible modificar la actitud de la mayoría de los habitantes respecto al tema ambiental, si el sistema educativo otorga alta prioridad a esa materia.

Otra solución a nivel legislativo, sería el dotar de facultades a los Ayuntamientos de nuestro Estado para crear las Procuradurías Municipales de Protección al Medio Ambiente, como un órgano desconcentrado de los ayuntamientos cuya misión sea procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios.

Los objetivos estratégicos entre otros de dicho organismo serían:

1. Contener la destrucción de los recursos naturales municipales y revertir los procesos de deterioro ambiental

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

2. Procurar el pleno acceso de los habitantes de un municipio a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.
3. Lograr la participación decidida, informada y responsable, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de las leyes de la materia.
4. Atender las quejas y denuncias que se presentan por conculcaciones en contra del medio ambiente y los recursos naturales.
5. Promover los acuerdos y resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos derivados de la inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que procedan.

Sus atribuciones medulares serian vigilar estrictamente y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a:

- a) La preservación y control de la contaminación y el deterioro ambiental municipal.
- b) La preservación, aprecio y protección de los recursos naturales y la biodiversidad.
- c) La procuración de la justicia en materia ambiental.
- d) La substanciación y resolución de los procesos administrativos instaurados por incumplimiento de la legislación ambiental municipal.

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente iniciativa de ley por el que se adiciona la fracción III del artículo 43 apartado J, recorriéndose las subsecuentes en su orden de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, sírvase el siguiente cuadro comparativo:

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

Texto actual:	Propuesta de iniciativa:
<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>J. En materia de derechos humanos.</p> <p>Fracciones I a II....</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>J. En materia de derechos humanos.</p> <p>Fracciones I a II....</p> <p>III. Crear la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente, como un órgano Autónomo, Independiente y Descentralizado, encargada de procurar la justicia ambiental, mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental, a través de la atención a la denuncia popular.</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción III del artículo 43 apartado J, recorriéndose las subsecuentes en su orden de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

J. En materia de derechos humanos.

Fracciones I a II....

III. Crear la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente, como un órgano Autónomo, Independiente y Descentralizado, encargada de procurar la justicia ambiental, mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental, a través de actos de inspección , vigilancia y la atención a la denuncia popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de enero de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de enero de 2024

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
951 502 0400 ext: 8420. biaanipalomecenriquez@gmail.com